

AUTO SUSTANCIACION No. 293
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RADICACIÓN No. 2018-00111

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito realizada por la apoderada del demandante, señor **YHON STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ**, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **SIGIFREDO CAICEDO VARELA**, el juzgado procede a su aprobación, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º, artículo 446 del Código General del Proceso. A esta liquidación se le debe sumar el valor de \$119.000, por agencias en derecho, que no fue tenido en cuenta por la apoderada judicial, para un gran total de \$7.242.709,62.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) APROBAR la *liquidación* del crédito realizada por la apoderada del demandante en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **SIGIFREDO CAICEDO VARELA**, la cual suma con los \$119.000 de las agencias en derecho, un total, \$7.242.709,00, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>84</u> HOY: <u>Octubre 21 de 2021</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10df193638cc32d418ef211dd1d093b35a41446e06f566cbc72948cb173f668a**
Documento generado en 20/10/2021 03:37:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>